



ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2020-AC/MDPP

Puente Piedra, 25 de agosto de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de agosto de 2020, el Documento Simple N° E-6564 (Oficio S/N) de la empresa 72 Digital Outdoor SAC, el Informe N° 135-2020-SGAM-GDU/MDPP, emitido por la Subgerencia de Autorizaciones Municipales, el Informe N° 108-2020/SGECJD/GDS/MDPP, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, el Informe N° 175-2020-GDS/MDPP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social el Informe N° 181-2020-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, el numeral 10 del artículo 82° de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, buscan fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana";

Que, la empresa 72 Digital Outdoor S.A.C, es una empresa privada que tiene como actividad principal la publicidad comercial para lo cual utiliza un camión publicitario que despliega una pantalla digital móvil de 7.80x4.80m en la que se comunica la publicidad de sus propios clientes;

Que, la propuesta de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la empresa 72 Digital Outdoor S.A.C, tiene por objetivo establecer los procesos, características y demás acciones a ejecutar para una cooperación entre las partes para el desarrollo de actividades recreativas o de entretenimiento popular, masivo y gratuito, tales como "Clases de Zumba, conciertos y karaoke", en la medida que la comunidad pueda





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

hacer disfrute de los contenidos desde sus hogares evitando concentraciones de personas, así como, de mensajes que contribuyan a reforzar en la población la concientización sobre la importancia de cumplir con la normatividad emitida por las autoridades sanitarias en materia de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Documento Simple N.º E-06564-2020, la empresa 72 Digital Outdoor SAC, remite propuesta de Convenio de Cooperación con la Municipalidad Distrital de Puente Piedra con la finalidad establecer compromisos de mutuo acuerdo, con el objetivo de desarrollar contenido recreativo masivo, popular y gratuito, tales como son clases de zumba, conciertos y karaoke, sin necesidad de incurrir a la concentración de personas, puesto que, la estrategia empleada sería un móvil apto para la transmisión y visualización de los contenidos. Asimismo, mediante dicha propuesta de convenio, informa que se emitirán mensajes que contribuyan a reforzar la concientización sobre las medidas de prevención sanitaria con respecto a la coyuntura producida por el COVID-19;

Que, mediante Informe N.º 135-2020-SGAM-GDU/MDPP, la Subgerencia de Autorizaciones Municipales, concluye que es favorable la aprobación del proyecto de convenio con la empresa 72 Digital Outdoor SAC;

Que, mediante Informe N.º 108-2020/SGECJD/GDS/MDPP, la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la empresa 72 Digital Outdoor SAC;

Que, mediante Informe N.º 175-2020-GDS/MDPP, la Gerencia de Desarrollo Social, concluye que la suscripción del convenio contribuirá a la promoción de actividades recreativas para el fortalecimiento de la salud física y mental, así como, de aspectos socioculturales, mientras se encuentre vigente el Estado de Emergencia Sanitaria y las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prórroga del Estado de Emergencia Nacional, aprobadas mediante Decreto Supremo N.º 020-2020-SA y Decreto Supremo N.º 116-2020-PCM, respectivamente; motivo por el cual, opina favorablemente y deriva los actuados a la Gerencia Legal y Secretaría General con la finalidad de contar con su opinión para la firma del mencionado Convenio.

Que, mediante el Informe N.º 181-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, opina de la viabilidad de la Suscripción del "Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la empresa 72 Digital Outdoor S.A.C.";

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

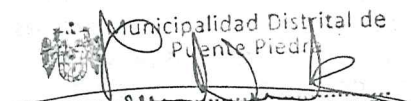
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del "Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la empresa 72 Digital Outdoor S.A.C."

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del "Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la empresa 72 Digital Outdoor S.A.C."

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Autorizaciones Municipales, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Sra. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE